MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

12 OCT 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº390 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 OCT 2021

VISTO:

La Carta N° 018-2021-SUPERVISION-ALTIPLANO-SUCRE/JVC, por la que el Supervisor del PIP "*INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO*", remite la aprobación del **Calendario Acelerado de Obra**, para su evaluación;

La Carta N° 188-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, por la cual el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, remite el mencionado Calendario Acelerado de Obra, al Jefe de Gestión del Proyecto, a fin que éste proceda a determinar su correspondencia;

La Carta N° 002-2021-META001-SUCRE/CWTF, por la que el Jefe de Gestión de Proyecto, señala que el nuevo Calendario deberá ser aprobado bajo acto resolutivo, dentro de los plazos de Ley; y,

El Informe Nº 562-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, por el que el Director de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "*Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra*"; siendo esto así, el calendario de obra permite a la entidad identificar los atrasos en la ejecución de la obra con el propósito de poder controlarla, programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y cuando correspondiera adoptar las decisiones necesarias para su culminación en el plazo previsto;

Que, por su parte, el artículo 203° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a las demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, establece que: "*203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está* ***obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance*** *de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada* ***sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha****, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. 203.2.* ***El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) d****ías, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado,* ***se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor****. 203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo,*

Ing. Julver Josue Vilca Espinoza – MIDAGRI PEBLT – V° B° – DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. Tony Marcial Mamani Calapaza – MIDAGRE PELT – V° B° – DIRECTOR OF. ASESORIA LEGAL

Ing. Freddy Aurelio Chura Zea – MIDAGRI PEBLT – V°B° – DIAR

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)
12 OCT 2021
Bigo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 390 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 OCT 2021.

para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente. 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo. ***203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra***";

Que, sobre el particular, con Carta N° 018-2021-SUPERVISION-ALTIPLANO-SUCRE/JVC, el Representante del Consorcio Altiplano, remite al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, la documentación correspondiente solicitando la aprobación del Calendario Acelerado de la obra denominada "*INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO*"; siendo esta enviada al Jefe de Gestión de Proyecto mediante Carta N° 188-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR; y posteriormente aprobada por éste con Carta N° 002-META001-SUCRE/CWTF;

Que, así las cosas, de la revisión y análisis de los antecedentes administrativos que correspondientes al presente caso y del expediente sobre Aprobación del Cronograma Acelerado de Ejecución de Obra del PIP "*INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO*", se desprende que éste se encuentra enmarcado dentro de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, corresponderá su aprobación;

Que, la solicitud contenida en el Informe Nº 562-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, fue derivado con el Proveído de fecha 16 de setiembre de 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo el tramite respectivo; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emitió el Informe Legal correspondiente, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir a Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

12 OCT 2021

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 390 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 OCT 2021

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **CALENDARIO ACELERADO DE OBRA** del PIP **"*INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR - PUNO*"**, conforme al siguiente detalle:

OBRA	: INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO SUCRE, DISTRITO DE LLALLI - MELGAR – PUNO
CUI	: 2209914
PROCESO DE SELECCIÓN	: LP-SM-2-2021-MIDAGRI-PEBLT-1
CONTRATO	: CONTRATO N° 286-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE
UBICACIÓN	: LLALLI – MELGAR – PUNO
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: PRECIOS UNITARIOS
CONTRATISTA	: CONSORCIO HACIENDA SUCRE
MONTO CONTRATADO	: S/7, 220,367.01
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 240 DÍAS CALENDARIO
SUPERVISOR	: CONSORCIO ALTIPLANO

MESES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
	22 al 31 Jul. 2021	1 al 31 ago 2021	1 al 30 de set 2021	1 al 31 de oct 2021	1 al 30 de nov 2021	1 al 31 de dic 2021	1 al 31 de ene 2022	1 al 28 de feb 2022	1 al 18 de mar 2022
DÍAS DEL MES	10	31	30	31	30	31	31	28	18
DÍAS ACUMULADOS	10	41	71	102	132	163	194	222	240
PORCENTAJE DE AVANCE %	0.32%	1.13%	13.34%	17.04%	17.16%	18.54%	12.18%	16.37%	3.92%
PORCENTAJE DE AVANCE ACUM	0.32%	1.45%	14.79%	31.83%	48.99%	67.53%	79.71%	96.08%	100.00%

Dr. Tony Marcial Mamani Campaza · MIDAGRI PELT · V°B° · DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

Ing. Fredy Abdelio Chura Zea · MIDAGRI PEBLT · V°B° · DIAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 2107-2021